



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se hace un Encargo de Directivo Docente y se nombra en provisionalidad en vacante temporal una docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".
- * El Decreto 490 del 08 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el *Artículo 2.4.6.3.13*. Encargo: "*El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo.*" Para la calificación de los educadores que se postulan, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.
- * En virtud de lo anterior la Secretaría de Educación de Antioquia expidió las Circulares 2020090000085 del 11 de febrero del 2020, 2020090000095 del 18 de febrero del



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

2020, y 2020090000098 del 20 de febrero del 2020, en las cuales se indicó los lineamientos para la asignación de encargos de directivo docente, verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, valoración de criterios, formación académica relacionada con el sector educativo, experiencia y otros, proceso que se adelantó en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia.

* La servidora docente **PAULA ANDREA MURTE SALGUERO**, identificada con cédula de ciudadanía **N°53.032.632**, Licenciada en Psicología y Pedagogía – Magister Universitario en Psicología de la Educación, vinculada en propiedad como docente de Aula – Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Doradal, del municipio de Puerto Triunfo, inscrita en el Grado 3BM del Escalafón Nacional Docente, reúne los requisitos para asumir por encargo el cargo de Directiva Docente - Rectora, en la Institución Educativa Gabriel Correa Vélez del municipio de Caracolí, en reemplazo del señor Wilson Alberto Arboleda Giraldo, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.713.887, quien pasó a otro Municipio.

* En razón del encargo concedido a la señora Murte Salguero, las Directivas de la Secretaría de Educación deciden nombrar en Provisionalidad Vacante Temporal, a la señora **DIANA CAROLINA CALDERÓN MADRIGAL**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.039.687.313**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental como Docente de Aula – Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Doradal, del municipio de Puerto Triunfo; población mayoritaria, en reemplazo de la señora Paula Andrea Murte Salguero, identificada con cédula de ciudadanía N°53.032.632, quien pasó como Rectora Encargada.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directiva Docente – Rectora, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la servidora **PAULA ANDREA MURTE SALGUERO**, identificada con cédula de ciudadanía **N°53.032.632**, Licenciada en Psicología y Pedagogía – Magister Universitario en Psicología de la Educación, vinculada en propiedad, inscrita en el Grado 3BM del Escalafón Nacional Docente, para la Institución Educativa Gabriel Correa Vélez del municipio de Caracolí, en reemplazo del señor Wilson Alberto Arboleda Giraldo, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.713.887, quien pasó a otro Municipio; la docente Murte Salguero viene laborando como docente de Aula – Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Doradal, del municipio de Puerto Triunfo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en Provisionalidad Vacante Temporal a la señora **DIANA CAROLINA CALDERÓN MADRIGAL**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.039.687.313**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental como Docente de Aula – Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Doradal, del municipio de Puerto Triunfo; población mayoritaria, en reemplazo de la señora Paula Andrea Murte Salguero, identificada con cédula de ciudadanía N°53.032.632, quien pasó como Rectora Encargada.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

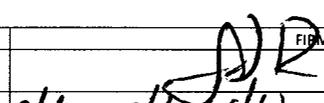
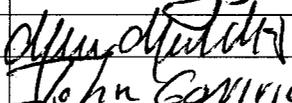
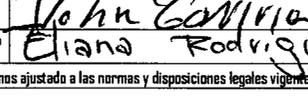
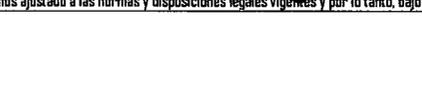
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a las interesadas en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		21/01/2021
Revisó	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		8/2/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales		5/2/2021
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		04/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.